

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

*Centros oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 25 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de desmonte de tierras en el andén central de la calle de Méndez Alvaro, entre las de Ramírez de Prado y Empecinado, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 89.899,13 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.797,98 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 3.595,96 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 21 de julio de 1949, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Arganzuela y Carabanchales, correspondientes a las Zonas cuarta y quinta, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez

a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo II, artículo segundo, concepto quinto del Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de desmonte de tierras en la calle de Méndez Alvaro».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de desmonte de tierras en la calle de Méndez Alvaro, entre las de Ramírez de Prado y Empecinado, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el presupuesto de contrata o con la baja de ... pesetas (en letra) en el presupuesto de contrata.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(A.—14.220)

## Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

Acordada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de noviembre de 1948 la urgencia de las obras de urbanización del Sector del Calero, en el término municipal de Canillas, y figurando en el proyecto y replanteo aprobado por la Comisión de Urbanismo de 29 de septiembre de 1948 la relación de fincas afectadas que han de ser objeto de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se ha dispuesto que los días 5, 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de julio, a partir de las diez y treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de aquellas, que, entre otras, figuran en la siguiente relación:

### Manzana número 101:

Finca número 1, propiedad de doña Luisa Moreno de Luzón, Chamartín, Sabina Pilar.

Finca número 2, propiedad Cooperativa del Hogar, Aduana, 43, Madrid.

Finca número 3, propiedad de don José María Natalia y hermanos, José, David, Escobar Amavizcar y de la Haya, Viriato, 67, Madrid.

### Manzana número 102:

Finca número 1, propiedad de don Feliciano Andrés Mingote, Peligros, número 3.

Finca números 3 y 29, propiedad de don Ramón Zapater Palacico, San Millán, 3.

Fincas números 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 26, propiedad de don Jerónimo Ferrer González, Imperial, números 9 y 11.

Finca número 28, propiedad de don Pablo Carazo Doñate, pasaje de San Pedro, 7.

Finca número 30, propiedad de doña Carmen Garcimuño Díaz, García Lucas, 11.

Finca número 31, propiedad de don Vicente Sancho de Pedro, Federico Gutiérrez, número 4.

### Manzana número 103:

Finca números 1, 2 y 3, propiedad de don Jerónimo Ferrer González, Imperial, números 9 y 11.

Finca número 5, propiedad de don Miguel Arévalo Valencia, Santa Isabel, 1.

Finca número 6, propiedad de don Gregorio Mora Gutiérrez, Santa Isabel, 16.

Finca número 8, propiedad de don Macario Rey García, carretera de Aragón, 107.

Finca número 10, propiedad de don Jesús Sánchez Casal, Monederos, 7, principal.

Finca número 11, propiedad de don Hortensio Monero, Covadonga, 17.

Finca número 12, propiedad de don Juan Cano Garrido, Santa María de la Cabeza, 4, Madrid.

Finca número 13, propiedad de don Juan Vas Carrulla, Valverde, 11.

Finca número 14, propiedad de don Juan Muñoz García, Hernani, 1.

Finca números 25 y 26, propiedad de A. Fernández y J. González.

Finca número 27, propiedad de don Jerónimo Ferrer González, Imperial, números 9 y 11.

Finca número 28, propiedad de don Jerónimo Ferrer González, Imperial, números 9 y 11.

### Manzana número 104:

Finca número 1, propiedad de don Federico Bernaldo de Quirós; administrador, Celedonio Palacios, Serrano, 75.

Finca números 2, 3 y 4, propiedad de don Jerónimo Ferrer González, Imperial, números 9 y 11.

Finca número 5, propiedad de don Pedro Jiménez Sánchez, Pedro Sebastián, 17.

Fincas números 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, propiedad de don Jerónimo Ferrer González, Imperial, 9 y 11.

Finca número 15, propiedad de don Gregorio Burgos Pérez, Pedro Sebastián, sin número.

Finca número 16, propiedad de don Eusebio Orioz González.

Fincas números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26, propiedad de don Jerónimo Ferrer González, Imperial, números 9 y 11.

### Manzana número 105:

Fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, propiedad de don Jerónimo Ferrer González, Imperial 9 y 11.

### Manzana número 106:

Finca número 2, propiedad de doña Encarnación Villamuelas, Lope de Rueda, 3.

Finca número 3, propiedad de don Miguel Arévalo Valencia, Santa Isabel, 1.

Finca número 4, propiedad de don Atilio Cornelli Zapata; administrador, Mario Coba, Francisco Maza, 3.  
 Finca número 5, propiedad de don Atilio Cornelli Zapata; administrador, Mario Coba, Francisco Maza, 3.  
 Finca número 6, propiedad de don Atilio Cornelli Zapata; administrador, Mario Coba, Francisco Maza, 3.  
 Fincas números 10 y 1, propiedad de don Jerónimo Ferrer González, Imperial, 9 y 11.

Manzana número 108:

Finca número 1, propiedad de don Pablo San Martín y otros, carretera de Aragón, 55.

Manzana número 109:

Finca número 1, propiedad de don Mariano Polo Ramírez, carretera de Aragón, 5.

Manzana número 111:

Finca número 1, propiedad desconocida.

Manzana número 110:

Finca número 1, propiedad del Obispado de Madrid-Alcalá, Pasa, número 3, Madrid.

Manzana número 10:

Finca número 4, propiedad de doña Rosa Guerreiro Suárez, Torrijos, 16.

Finca número 10, propiedad de don Pedro Antón Pardo, carretera de Aragón, 19.

Manzana número 26:

Finca número 1, propiedad de Caja de Auxilio para personal Electra, Aduana, 43.

Manzana número 19:

Finca número 1, propiedad de don Martín Grande Fernández, Aguilar Jiménez, 19.

Fincas números 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, propiedad de don Mariano Polo Ramírez, carretera de Aragón, 5.

Manzana número 20:

Finca número 1, propiedad de don Mariano Polo Ramírez, carretera de Aragón, 5.

Finca número 4, propiedad de don Marcelino Sanz Cruzado, Pasaje B, número 5 (Canillas).

Fincas números 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, propiedad de don Mariano Polo Ramírez, carretera de Aragón, 5.

Manzana número 21:

Finca número 1, propiedad de don Juan Díaz Martín, División Azul, 25 (Canillas).

Finca números 8 y 9, propiedad de don Mariano Polo Ramírez, carretera de Aragón, 5.

Finca número 10, propiedad de don Antonio Vega Rioli; administrador, Isabel Velaire, Francisco Cea, 4.

Finca número 11, propiedad de don Fernando Gómez Zapater, Pasaje B (Canillas).

Manzana número 27:

Finca número 1, propiedad de Inmobiliaria Vasco-Central, Sociedad Anónima, avenida del Generalísimo, número 28.

Manzanas números 97, 98, 99 y 100:

Propiedad de don Antonio Arco, Cervantes, 15 (Canillas).

Manzana número 104:

Finca número 25, propiedad de don Julián Pérez Navarro, Francisco Maza, 14.

Finca número 15, propiedad de don Gregorio Buruezo, Pedro Sebastián, sin número (Canillas).

Manzana número 103:

Finca número 15, propiedad de don Antonio Valverde, domiciliado en la finca.

Finca número 17, propiedad de don Zacarías Serrano, domiciliado en la finca.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público para conocimiento de los propietarios y demás personas interesadas antes indicadas que tengan derecho real o personal relacionado con las fincas, a fin de que puedan asistir al acto, el cual se verificará en el lugar, con los requisitos y garantías prevenidos en el artículo cuarto de la misma Ley, a los que se les advierte que deben presentar al propio tiempo los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos dominios.

Madrid, 17 de junio de 1949.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—2.458) (O.—14.221)

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### Concesiones

*AUTORIZANDO a la Compañía de Jesús para derivar aguas del arroyo Pedernales, en término de Chamartín de la Rosa (Madrid), con destino al riego de parte de la finca denominada «La Veguilla».*

«Visto el expediente incoado por don Arturo Serecigne Rosiñol para aprovechar aguas del arroyo Pedernales, con destino al riego de parte de la finca denominada «La Veguilla», en término de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia sólo se ha presentado el del peticionario;

Resultando que durante la información pública reglamentaria se han suscitado dos escritos de oposición: uno por don Clemente Sanz Monteagudo, oponiéndose a la petición por considerarse regante con mayor derecho al venir utilizando las aguas solicitadas desde hace más de cuarenta y cinco años, habiendo sido estimada por el Ministerio de Obras Públicas su solicitud de continuar usándolas, y si se otorga la concesión solicitada, sin limitación de caudal, supondrá perjuicios en la finca que explota; y otro del Reverendo Padre Félix García Polavieja, Jesuita, como Procurador y representante en la provincia canónica de Toledo de la Compañía de Jesús, propietaria de la finca, cuya reclamación se contrae fundamentalmente al hecho de que el peticionario carece del permiso necesario del dueño del terreno para que tal concesión se realice, y solicita que, a tenor de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y artículo 189 de la ley de Aguas, no se continúe el expediente. Dada vista de ambas reclamaciones al peticionario, éste manifiesta: en cuanto a la primera, que el señor Sanz no tiene personalidad propia para reclamar, ya que es fácil comprobar que no ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1941, que obliga a todos los usuarios a realizar la inscripción de sus aprovechamientos, no habiendo tampoco presentado la declaración jurada reglamentaria; en cuanto a la segunda reclamación manifiesta que en el contrato de arrendamiento de parte de la finca «La Veguilla» se le autoriza a establecer tuberías conduc-

toras de aguas, de lo que se desprende está facultado para tomar aguas de cualquier conducción suministradora, bajo cuya denominación se encuentran los ríos y arroyos, etcétera, y a estos efectos acompaña copia del contrato de arrendamiento suscrito con la Compañía de Jesús;

Resultando que el Servicio informa que este aprovechamiento es compatible con los Planes del Estado, pues el caudal que influye verdaderamente en la Real Acequia del Jarama es el vertido por los colectores de Madrid;

Resultando que la entonces Jefatura de Aguas no estimó suficientes los documentos aportados por el peticionario, por lo que le requirió para que cumplimentase lo dispuesto en el artículo 189 de la ley de Aguas. Con fecha 12 de noviembre de 1946 la Compañía de Jesús manifiesta haber llegado a un acuerdo con el señor Serecigne sobre la concesión de que se trata, y que, según establece la vigente legislación de aguas, el peticionario cuenta con el consentimiento de la propiedad de los terrenos;

Resultando que la Jefatura Agronómica informa favorablemente y propone se conceda el caudal solicitado de 20 litros por segundo;

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, de cuya operación se levantó la oportuna acta, hace presente que ha podido apreciar que la zona que se desea regar coincide en su totalidad con la mayor parte de la incluida en el proyecto que sirvió de base a otra concesión otorgada a través de este mismo arrendatario, con fecha 26 de enero de 1945, a don Félix Eguiguren y a don Martín José Lasarte, representantes a la sazón de la Compañía de Jesús, manifestando el peticionario sobre el particular que había tenido el propósito deliberado de modificar el proyecto base de tal concesión, debido principalmente a las dificultades encontradas en la adquisición de materiales para la ejecución de las obras. El Ingeniero encargado llega a la conclusión de que procede incoar expediente de caducidad de la concesión anterior; desestimar la reclamación presentada por don Clemente Sanz Monteagudo, y acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla;

Resultando que la Abogacía del Estado informa que en la tramitación del expediente aparecen cumplidos todos los requisitos reglamentarios;

Resultando que en 13 de octubre de 1947 por el Servicio se propuso incoar expediente de caducidad de la concesión aludida, dejando en suspenso la tramitación de este expediente. Por Orden ministerial de 4 de septiembre del año 1948 se declaró la caducidad de la concesión otorgada en 6 de enero de 1945 a favor de don Félix Eguiguren y don Martín José Lasarte, en nombre y representación de la Compañía de Jesús, para derivar aguas del arroyo Pedernales; y se autorizó al Servicio para continuar la tramitación de este expediente;

Resultando que el Ingeniero Director adjunto hace una exposición detallada de los antecedentes expuestos y llega a la conclusión de que, una vez decretada la caducidad de la concesión otorgada a la Compañía de Jesús, procede se acceda a lo solicitado por don Arturo Serecigne, en nombre y como representante de dicha Compañía, con sujeción a las condiciones que se proponen;

Resultando que el Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo eleva el expediente para resolución, de acuerdo con el Ingeniero Director adjunto;

Resultando que por Orden de 16 de diciembre próximo pasado, de acuerdo con la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se resolvió como trámite previo manifestar al peticionario que en la actual situación del expediente no se le puede otorgar la concesión a su nombre, requiriéndole, así como a la asociación propietaria de los terrenos con cuyo consentimiento actúa, para que justifique, si lo estima oportuno, que formule la petición a nombre de la repetida propietaria, a la cual únicamente puede otorgarse la concesión si al propio tiempo acreditara ser dueña de los terrenos;

Resultando que con fecha 14 de febrero del corriente año el Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo remite escrito de la Compañía de Jesús manifestando que el peticionario actúa con su consentimiento; instancia de don Arturo Serecigne prestando su conformidad a que la concesión que tiene solicitada no se otorgue a su nombre y sí a la Compañía de Jesús, por haber actuado en su nombre con la condición de arrendatario, y copia autorizada por el Servicio de la escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don Toribio Jiménez Bayón, que justifica la propiedad de la finca que se trata de regar;

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia y que los escritos de oposición habidos no son obstáculo para acceder a lo que se pretende; del señor Sanz, porque no se le puede reconocer personalidad administrativa como usuario de aguas públicas desde el momento que, según expone el Servicio, sus manifestaciones son completamente inexactas, pues del examen de los Registros de Aguas públicas y de los antecedentes que se poseen, resulta que ni existe concesión administrativa a su nombre ni siquiera hay en tramitación expediente ni petición de agua que tenga la menor relación con este asunto; y el de la Compañía de Jesús porque ha sido retirado;

Considerando que una vez decretada la caducidad de la concesión que se otorgó a los señores Eguiguren y Lasarte, que venía a solaparse con la que ahora se pretende, no aparecer motivo bajo este punto de vista para denegar la petición del señor Serecigne. Ahora bien, se plantea la cuestión de que el peticionario no es propietario de las tierras que desea regar, y el artículo 189 de la ley de Aguas, en su apartado segundo, establece taxativamente que si la solicitud fuese individual debe justificar el peticionario que está poseyendo como dueño las tierras que intente regar, y por ello no parece sea factible otorgar el aprovechamiento, ya que solamente es un arrendatario de la finca;

Considerando que tal extremo parece ser el fundamento de la propuesta del Ingeniero Director adjunto, de que la concesión se le otorgue a don Arturo Serecigne en nombre y como representante de la Compañía de Jesús, y esta modalidad no está de acuerdo con la instancia, en la que dicho señor actuaba en nombre propio, cuya condición subsiste en la nota para la competencia suscitada y en la instancia de fecha 7 de agosto de 1936, que acompañaba el proyecto

presentado. La instancia presentada por la Compañía de Jesús en 12 de noviembre de 1946 tampoco aclara tal extremo, pues se limita a expresar haberse llegado a un acuerdo con el referido peticionario sobre la concesión de las aguas y que por ello se manifiesta que el señor Serecigne actúa con el consentimiento de la propiedad de los terrenos;

Considerando que con la documentación últimamente presentada se subsanan las deficiencias de que el expediente adolecía, ya que la petición se formula a nombre de la Compañía propietaria de los terrenos;

Considerando que, en consecuencia, puede otorgarse el aprovechamiento de que se trata, en vista de los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la Compañía de Jesús para derivar veinte (20) litros de agua por segundo del arroyo Pedernales, en término de Chamartín de la Rosa (Madrid), con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «La Veguilla», en una extensión de veinte hectáreas y veintiséis áreas (20,26 hectáreas).

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición suscrita en Madrid en 15 de mayo de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz Bel. Los Servicios Hidráulicos del Tajo podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera. Se otorga esta concesión a perpetuidad.

Cuarta. Las obras empezarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce (12) meses, a contar desde la misma fecha.

Quinta. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Sexta. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo y siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Séptima. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Octava. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Novena. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aproba-

da el acta de reconocimiento final de las obras.

Décima. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Undécima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Duodécima. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimotercera. El agua que se concede queda adscrita a la tierra que se pretende regar, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Décimocuarta. Los riegos quedarán establecidos por completo en el término de tres años, contados desde la fecha de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, y si en este plazo no se hubieran llegado a implantarlos totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducido en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en consecuencia y a costa del concesionario.

Décimoquinta. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1949. — El Director general, firmado: Francisco García de Sola (rubricado).

Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Es copia: El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.442) (O.—14.209)

## Audiencia Territorial de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos por don José Muñoz Gullón y don Eutiquiano Gullón Martínez, con la Sociedad Anónima «Standard Eléctrica» y doña María Gullón Rodríguez, casada con don Manuel Gullón Ferrero; don Juan, don Víctor y doña María Concepción Díaz Lucio, en ignorado paradero, y personas desconocidas e inciertas que representen a aquéllos, y todos cuantos puedan ostentar derechos determinados sobre la finca calle Méndez Alvaro, de esta capital, sobre recurso de audiencia en rebeldía contra sentencia del Juzgado número dieciocho, en autos de mayor cuantía instados por «Standad Eléctrica», Sociedad Anónima, contra doña María Gullón Rodríguez y otras personas de paradero desconocido e inciertas, se ha dictado por la Sala tercera de esta Audiencia Territorial con fecha

quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve la siguiente

### Providencia

Dada cuenta: Por caducado y perdido el derecho, concedo a la Sociedad Anónima «Standard Eléctrica» para personarse en estos autos y contestar a la cuestión incidental, entendiéndose respecto de dicha Sociedad las sucesivas actuaciones con los estrados del Tribunal, y se confiere traslado también por seis días para que contesten concretamente sobre dicha cuestión incidental, a doña María Gullón Rodríguez, casada con don Manuel Gullón Ferrero; don Juan, don Víctor y doña María Concepción Díaz Lucio, en ignorado paradero; personas desconocidas e inciertas que representen a aquéllos y todos cuantos puedan ostentar derechos determinados sobre la finca calle Méndez Alvaro, de esta capital; y por desconocerse el domicilio y paradero de éstos, llévase a efecto la notificación a los mismos por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de esta Sala, se insertarán también en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.—Hay una rúbrica del señor Presidente.—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me refiere y de que certifico. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(A.—11.452)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Lucila Romero Molezun, sobre pago de veintiún mil quinientas pesetas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la siguiente

##### Finca

Un solar en término de Carabanchel Bajo, al sitio llamado Pasaje de las Tintas, con fachada a la calle de la Amistad, en parte de cuyo solar se construyó una casa de planta baja con cinco habitaciones y azotea, que linda: por su frente o fachada, con la calle de la Amistad; derecha, entrando, con tierra de doña Carmen del Río; izquierda, con terreno de donde procede, de los señores Armengot y Pahino, y espalda, con tierra del Conde de San Rafael, con una superficie de cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pies cuadrados quince décimas, siendo la superficie edificada en dos plantas ciento sesenta y ocho metros cuadrados, y en una, cincuenta y siete metros cuadrados.

Cuya subasta deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de Getafe, el día

treinta de julio próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de treinta y dos mil doscientas cincuenta pesetas por que salió a segunda subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que dicha finca, por efectos de la guerra, se encuentra destruída.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

(A.—11.459)

## JUZGADO NUMERO 18

### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Popular Español, contra doña Concepción Contreras López, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de las fincas y participación de fincas embargadas a dicha deudora, y que son las siguientes, todas ellas sitas en término de Socuéllamos:

Primera. Tierra viña en La Carriza.

Tasada en cinco mil pesetas.

Segunda. Tierra viña al sitio de Serrano.

Tasada en setenta y cinco mil pesetas.

Tercera. Tierra en el sitio del Quemado.

Tasada en veinticinco mil pesetas.

Cuarta. Viña al sitio de Los Hildalgos.

Tasada en treinta mil pesetas.

Sexta. Tierra de viña, llamada La Carriza.

Tasada en siete mil pesetas.

Séptima. Viña al sitio denominado de Serrano.

Tasada en diez mil pesetas.

Octava. Tercera parte proindivisa de una era de pan trillar en el sitio denominado Las del Bolero.

Tasada dicha tercera parte en diez mil pesetas.

Novena. Mitad de una tierra en el sitio de Los Aulladeros.

Tasada dicha mitad de finca en quince mil pesetas.

Undécima. Una tierra al sitio de El Quemado.

Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Décimotercera. Viña al sitio de Los Hidalgos.

Tasada en dieciocho mil pesetas.

Décimoquinta. Participación pro indiviso de cuarenta y cinco mil trescientas once pesetas sesenta y cuatro céntimos en plena propiedad y usufructo de otra participación de seis mil seiscientos veintiséis pesetas ochenta céntimos del valor total de ciento veinticinco mil novecientas cincuenta y cinco pesetas de la casa habitación sita en Socuéllamos, y su calle del Rosario, número cincuenta y cinco.

Tasado el pleno dominio en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

Tasado el usufructo en dos mil ciento cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

La descripción y linderos de las fincas descritas y demás pormenores se encuentran transcritos en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de esta provincia y en el de Ciudad Real, fechas veintinueve y veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de julio próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que para tomar parte en esta tercera subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, Alfredo Heraso. — El Juez de primera instancia (ilegible). (A.—11.447)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Julio García Vázquez, contra don Jesús Ruiz de Alegría, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Un aparato de radio «Telefunken», de ocho lámparas, con mueble auxiliar y picú.

Un aparato de radio «Pilot», enchufable y de pilas «Tudor».

Un aparato de radio marca «Telefunken», de seis lámparas.

Un tresillo estilo Isabelino, tapizado en color azul celesté.

Un tresillo tapizado en color verde.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, piso tercero, el día veintiuno de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Dichos bienes salen a pública subasta por primera vez, en el precio en que han sido tasados pericialmente, o sea en la cantidad de seis mil trescientas pesetas.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de tasación.

##### Tercera

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicha cantidad.

##### Cuarta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado señor Ruiz de Alegría, en su domicilio de General Pardiñas, número seis, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta. (A.—11.447)

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

El señor Juez de este partido, en providencia dictada en orden de la Superioridad para hacer efectivas las costas causadas en procedimiento seguido por don Ignacio Jiménez Pardo, contra don Juan García Cosquero, tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Dos bancadas con piedra esmeril, dos mil pesetas.

Una pulidora completa, ochocientas pesetas.

Una máquina de taladrar, mil doscientas pesetas.

Un mollejon completo, doscientas cincuenta pesetas.

Un motor, marca «Ganz», de tres caballos, mil quinientas pesetas.

Un ventilador eléctrico, ochocientas pesetas.

Un ventilador de mano, grande, trescientas pesetas.

Cuatro tornillos de banco, mil pesetas.

Tres bancos de madera para trabajo, mil quinientas pesetas.

Tres discos de fieltro para pulir, ciento cincuenta pesetas.

Un eje de transmisión completo, con poleas y correas, cinco mil pesetas.

Una bigornia, trescientas pesetas.

Un depósito de cinc para templar, cien pesetas.

Un contador de luz para fuerza, cuatrocientas pesetas.

Una báscula de doscientos cincuenta kilos de peso, doscientas cincuenta pesetas.

Instalación completa de luz, seiscientos pesetas.

Una fragua, seiscientos cincuenta pesetas.

Herramientas diversas, quinientas pesetas.

Derechos de traspaso del establecimiento, ocho mil pesetas.

Once cuchillos de librear número uno, ciento cincuenta y cuatro pesetas.

Siete cuchillos de librear número dos, ciento cincuenta pesetas.

Siete cuchillos fileteros, ciento cincuenta pesetas.

Veinticuatro cuchillos de desollar, ciento noventa y dos pesetas.

Cincuenta cuchillos de fiambres, trescientas cincuenta pesetas.

Trece cuchillos de ladear y esquinar, ciento cuatro pesetas.

Tres docenas de cuchillos de cocina de mango de asta, ciento ocho pesetas.

Doce cuchillos de fiambre de punta redonda, sesenta pesetas.

Cinco cuchillos chuleteros, setenta y cinco pesetas.

Dos cuchillos de deshacer, diez pesetas.

Cuatro trinchetes, dieciséis pesetas.

Ocho cuchillos de deshuesar jamón, cuarenta pesetas.

Veinticuatro cuchillos patateros, veinte pesetas.

Dieciocho cuchillos de cocina de seis pulgadas, cincuenta y cuatro pesetas.

Cincuenta cuchillos varios y serruchos, doscientas cincuenta pesetas.

Una cuchilla de golpe, catorce pesetas.

Cincuenta pals viejas, diez pesetas.

Una mesa de despacho, mala, pesetas treinta.

Un armario pequeño, veinte pesetas.

Tres sillas, doce pesetas.

Una percha de árbol, diez pesetas.

Un flexo de luz, diez pesetas.

Por una estufa eléctrica, quince pesetas.

Dichos bienes se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días, habiéndose señalado para el acto del remate el día quince de julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, estando los bienes en poder del deudor.

Dado en Alcalá de Henares, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo. (A.—11.458)

#### Notaría de D. Manuel Ortega Paniagua

##### EDICTO

Yo, Manuel Ortega Paniagua, Notario de esta capital,

Hago saber: Que a instancia de don Antonio José Pérez García, mayor de edad, casado, escultor y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Castelar, núm. 10, antes 25, y en virtud de requerimiento que se me ha hecho con fecha 21 del mes actual, estoy instruyendo un acta de notoriedad con arreglo al artículo 203 de la ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento para continuar el tracto interrumpido e inscribir a nombre del requirente la siguiente finca:

Hotel situado en esta capital, barriada de Madrid Moderno, calle de Castelar, número 10, antes 25. Linderos: al Norte, con la calle de Castelar; Este, hotel número 23; Oeste, hotel número 27, y Sur o testero, con don Francisco Navacerrada.

Los datos registrales de la finca son: Folio 27 del tomo 543 general del Archivo del Registro de la Propiedad del Norte, libro 61 de la tercera sección, finca número 1.317, inscripción segunda.

La descrita finca figura actualmente inscrita a nombre de don José María Bolaños Romero, como adquirida por compra durante su matrimonio con doña Vicenta Badorrey Mateo en el Registro de la Propiedad del Norte, según la inscripción segunda de la finca número 1.317, al folio 27, tomo 543, libro 61 de la sección tercera.

Lo que en cumplimiento de los preceptos legales invocados hago público, a fin de que si alguna persona se considera con algún derecho sobre la referida finca, comparezca en mi estudio, calle de la Reina, número 17, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la fecha, a fin de exponer y justificar las alegaciones que estime pertinentes.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Ortega. (A.—11.461)

#### Fomento de Intercambios Comerciales, S. A.

##### MADRID

#### SUSCRIPCION PUBLICA DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1947, se anuncia suscripción pública de 500 acciones, con valor nominal de 250 pesetas cada una, representativas de capital de esta Compañía.

Estas acciones, cuyo precio es el del propio valor nominal, sin reservas imputables a ninguna de ellas, serán totalmente desembolsadas en el acto de la suscripción, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Fernanfior, número 8, Madrid, durante quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1949.—El Consejo de Administración. (A.—11.462)

#### SUBASTA

Don Ignacio González García, adjudicatario, saca a subasta, sin sujeción a tipo, solar sito Rellano Parador del Sol, 213 metros cuadrados, el 30 del actual, diecisiete horas, Notaría José Eguizabal, Hileras, 10; titulación, condiciones, Notaría. (A.—11.457)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51

TELEFONO 25 32 02